



30 SEP 2020

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001240

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) **DECRETO EXENTO N° 903 DEL 22 DE JULIO 2020, Aprueba Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención Primaria de Salud – FENAPS.**

d) Resolución Exenta N° 1773 de fecha 10 de septiembre del 2020, **Aprueba "MODIFICACION DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS.**

e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- **Aprueba, MODIFICACION DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – FENAPS**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MBS/ENN/FAPA/DVH/PPD/rbb
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

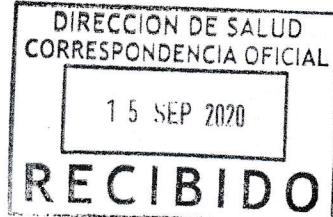




**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

AMV / JCDRS / NDP / EM.O

RESOL. EX. 468 / 08.07.2020



RESOLUCION EXENTA N° 1773

ANGOL, 10 SET. 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1- "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017", regulado por Resolución Exenta N°574, del 03 de Marzo de 2017, del Ministerio de Salud.
- 2- "Orientación Técnica Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud, Componente N°1 Misiones de Estudio Proyectos Centros Residentes Para la Formación de Especialistas en APS".
- 3- Resolución Exenta N°88, del 20/02/2020 que distribuye recursos para el Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS, año 2020. Se hace presente que para el componente de misiones de estudio se comprende un total de \$7.047.153.-
- 4- Convenio Interno N° 03, Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 23.05.2017. aprobado por resolución exenta N° 2180, de 10 de julio de 2017.
- 5- Prórroga y Adenda de Convenio Programa Plan de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobado por resolución exenta N° 643, de 19-03-2018.
- 6- Convenio Interno N° 01, Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 13.09.2018, aprobado por resolución exenta N° 2379, de 08-10-2018.-
- 7- Convenio Interno N° 01, Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 06.06.2019, aprobado por resolución exenta N° 1461, de 28-06-2019.-
- 8- Convenio Interno N° 12, Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 06 de mayo de 2020, aprobado por resolución exenta N°1321, de 09 de julio de 2020.
- 9- MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
4. - Decreto Exento N° 94 / 2019, del Ministerio de Salud.
5. - Resolución N° 7 y 8 / 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE en todas sus partes la "MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)", de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol, a 31 de agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°61.955.100-1, representado por su Director (S), don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, Matrón e Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 comuna de Angol, Novena Región de la Araucanía, en adelante "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia, para el Programa de Postgrado: Formación de Médicos en la especialidad de Medicina Familiar, teniendo presente las siguientes consideraciones previas:

UNO: ANTECEDENTES.

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos en la Atención Primaria de Salud por medio

de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) fue aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, cuenta con la aprobación de distribución de recursos según resolución exenta N° 88, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de febrero de 2020, anexos al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, especialmente, lo relacionado a los puntos III. Monitoreo y evaluación y punto IV. Indicadores y medios de verificación, en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

En este contexto, con fecha 23 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2180, de 10 de julio de 2017.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol se suscribió una Prórroga y Adenda de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud - FENAPS, aprobado por Resolución Exenta N° 643, de 19 de marzo de 2018, dicho convenio tuvo por objeto reliquidar el monto transferido a la Municipalidad de Angol, que en su oportunidad ascendió a la suma de \$40.097.533.- (Cuarenta millones noventa y siete mil quinientos treinta y tres pesos).

Con fecha 13 de septiembre de 2018, entre los otorgantes, se celebró un Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2379, de 08 de octubre de 2018.

Que, con fecha 06 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol se suscribió "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud FENAPS", aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 28 de junio 2019, dicho convenio tuvo la finalidad de transferir los recursos para financiar la estrategia del componente 1 Misiones de Estudio y el monto fue de \$34.807.850.- (Treinta y cuatro millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta pesos).

Ahora bien, entre las partes, con fecha 06 de mayo de 2020, se celebró el "Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1321, de fecha 09 de julio de 2020, atendido que la formación de los médicos que se adjudicaron la beca de especialización en medicina familiar según misiones de estudio Ley 19.378 Sra. Marcela Pedraza Letelier y Sr. Marcelo Fernández Carrasco, tuvo por objeto financiar los tres meses de estudio restantes correspondientes a uno de los funcionarios antes mencionado para el año 2020.

En consecuencia, este último convenio es continuidad del convenio "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio)", donde se acordó la forma y condiciones conforme a las cuales se dispuso transferir los recursos de **\$7.047.153.- (Siete millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos)**, con cargo al subtítulo 24, para financiar durante el año 2020, la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, destinados a la realización del referido programa, los que serán administrados por la Municipalidad de Angol, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

Ahora bien, por requerimiento del Ministerio de Salud, corresponde modificar la cláusula cuarta del último convenio antes mencionado, cuyo texto definitivo se establece en la cláusula siguiente.

DOS:

Por el presente instrumento, los otorgantes **modifican la cláusula cuarta del "Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", de fecha 06 de mayo de 2020**, la cual se establece en el siguiente tenor literal:

"Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud, al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

b) Nómina de reemplazos del becado, incluyendo nombre, Rut y horas Contratadas. La transferencia de los recursos por parte del Servicio de Salud será, siempre contra copia del contrato de los profesionales reemplazantes del médico en misión de estudios. Información que debe ser proporcionada por el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal y deberán ser enviados por el Municipio mediante ordinario una vez tramitado el presente convenio para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago de la segunda cuota, correspondiente al 30% restante, se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso, una vez aprobada la primera evaluación con corte al 15 de julio de 2020, evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme. Se espera que en esta fecha la Municipalidad informe acerca de lo siguiente:

1- Planilla actualizada de médicos en formación que entregará el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal, dirigida hacia el referente del centro semillero del Sub Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Araucanía Norte, esto respecto de los períodos enero a marzo 2020.

2- Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión de estudios y al tutor. El Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será encargada de remitir la información al Servicio de Salud. Nómina y pago de reemplazo de becado y tutores, Rut y Horas contratadas, esto correspondiente a meses de Enero a Marzo 2020.

3- Avances en el Proceso de Certificación MAIS, respecto de línea base año 2015 (se utilizará para dicho efecto, autoevaluación plataforma MAIS como línea base), debe ser informado por el Tutor de Aprendizaje"

La fecha de envío de esta información mediante ordinario por parte de la Municipalidad al Servicio será una vez tramitado el presente convenio con fecha tope 15 de julio 2020.

Para ambas transferencias, el área de finanzas de la Dirección Municipal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma “Sistema de Control Financiero de Programas APS”, además será remitida mediante ordinario en el mes de junio del año en curso por el Referente de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal al referente del Centro Semillero del Departamento de Formación del Servicio de Salud Araucanía Norte para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado”.

TRES:

La presente modificación de convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial y por razones de un buen servicio, este se comenzó a ejecutar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual los gastos que haya incurrido la Municipalidad de Angol en la contratación de profesionales para el desarrollo de la iniciativa se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Sin embargo, si al 31 de diciembre de 2020 no se encontrare ejecutada la totalidad del componente señalado en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades en ejecución, y la correspondiente rendición de cuentas al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República y modificaciones insertas en Res. Ex.N°9 de la contraloría general de la república de fecha 17.04.2020.

CUATRO:

Se mantiene vigente en todo lo no modificado, el Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 06 de mayo de 2020, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1321, de fecha 09 de julio de 2020, que por este acto se modifica.

CINCO:

La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEIS: Personerías.

La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2366/52 de fecha 05 de julio de 2017, de la Municipalidad de Angol que establece el orden de subrogancia en la Alcaldía. La personería de don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, consta en Decreto Exento N°94 de fecha 16 de diciembre 2019 del Ministerio de Salud, República de Chile”

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
3. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de ANGOL.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- DEPTO. SALUD M. DE ANGOL
- CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA (1)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

DISTRIBUCIÓN POR PÁNTEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- SUBDIRECCIÓN RR.HH. DSSAN
- SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO JURÍDICA DSSAN
- AUDITORÍA DSSAN



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

AMV / NDP / EMO

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)"**

En Angol, a 31 de agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°61.955.100-1, representado por su Director (S), don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, Matrón e Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 comuna de Angol, Novena Región de la Araucanía, en adelante "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia, para el Programa de Postgrado: Formación de Médicos en la especialidad de Medicina Familiar, teniendo presente las siguientes consideraciones previas:

UNO: ANTECEDENTES.

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) fue aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, cuenta con la aprobación de distribución de recursos según resolución exenta N° 88, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de febrero de 2020, anexos al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, especialmente, lo relacionado a los puntos III. Monitoreo y evaluación y punto IV. Indicadores y medios de verificación, en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

En este contexto, con fecha 23 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2180, de 10 de julio de 2017.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol se suscribió una Prórroga y Adenda de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud - FENAPS, aprobado por Resolución Exenta N° 643, de 19 de marzo de 2018, dicho convenio tuvo por objeto reliquidar el monto transferido a la Municipalidad de Angol, que en su oportunidad ascendió a la suma de \$40.097.533.- (Cuarenta millones noventa y siete mil quinientos treinta y tres pesos).

Con fecha 13 de septiembre de 2018, entre los otorgantes, se celebró un Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2379, de 08 de octubre de 2018.

Que, con fecha 06 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol se suscribió "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud FENAPS", aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 28 de junio 2019, dicho convenio tuvo la finalidad de transferir los recursos para financiar la estrategia del componente 1 Misiones de Estudio y el monto fue de \$34.807.850.- (Treinta y cuatro millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta pesos).

Ahora bien, entre las partes, con fecha 06 de mayo de 2020, se celebró el "Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1321, de fecha 09 de julio de 2020, atendido que la formación de los médicos que se adjudicaron la beca de especialización en medicina familiar según misiones de estudio Ley 19.378 Sra. Marcela Pedraza Letelier y Sr. Marcelo Fernández Carrasco, tuvo por objeto financiar los tres meses de estudio restantes correspondientes a uno de los funcionarios antes mencionado para el año 2020.

En consecuencia, este último convenio es continuidad del convenio "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio)", donde se acordó la forma y condiciones conforme a las cuales se dispuso transferir los recursos de \$7.047.153.- (Siete millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos), con cargo al subtítulo 24, para financiar durante el año 2020, la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, destinados a la realización del referido programa, los que serán administrados por la Municipalidad de Angol, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

Ahora bien, por requerimiento del Ministerio de Salud, corresponde modificar la cláusula cuarta del último convenio antes mencionado, cuyo texto definitivo se establece en la cláusula siguiente.

DOS:

Por el presente instrumento, los otorgantes **modifican la cláusula cuarta** del “Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)”, de fecha **06 de mayo de 2020**, la cual se establece en el siguiente tenor literal:

“Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud, al Municipio contra:

ASESA) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

b) Nómina de reemplazos del becado, incluyendo nombre, Rut y horas Contratadas. La transferencia de los recursos por parte del Servicio de Salud será, siempre contra copia del contrato de los profesionales reemplazantes del médico en misión de estudios. Información que debe ser proporcionada por el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal y deberán ser enviados por el Municipio mediante ordinario una vez tramitado el presente convenio para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago de la segunda cuota, correspondiente al 30% restante, se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso, una vez aprobada la primera evaluación con corte al 15 de julio de 2020, evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme. Se espera que en esta fecha la Municipalidad informe acerca de lo siguiente:

- 1- Planilla actualizada de médicos en formación que entregará el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal, dirigida hacia el referente del centro semillero del Sub Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Araucanía Norte, esto respecto de los períodos enero a marzo 2020.
- 2- Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión de estudios y al tutor. El Área de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será encargada de remitir la información al Servicio de Salud. Nómina y pago de reemplazo de becado y tutores, Rut y Horas contratadas, esto correspondiente a meses de Enero a Marzo 2020.
- 3- Avances en el Proceso de Certificación MAIS, respecto de línea base año 2015 (se utilizará para dicho efecto, autoevaluación plataforma MAIS como línea base), debe ser informado por el Tutor de Aprendizaje”

La fecha de envío de esta información mediante ordinario por parte de la Municipalidad al Servicio será una vez tramitado el presente convenio con fecha tope 15 de julio 2020.

Para ambas transferencias, el área de finanzas de la Dirección Municipal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma “Sistema de Control Financiero de Programas APS”, además será remitida mediante ordinario en el mes de junio del año en curso por el Referente de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal al referente del Centro Semillero del Departamento de Formación del Servicio de Salud Araucanía Norte para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado”.

TRES:

La presente modificación de convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial y por razones de un buen servicio, este se comenzó a ejecutar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual los gastos que haya incurrido la Municipalidad de Angol en la contratación de profesionales para el desarrollo de la iniciativa se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Sin embargo, si al 31 de diciembre de 2020 no se encontrare ejecutada la totalidad del componente señalado en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades en ejecución, y la correspondiente rendición de cuentas al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República y modificaciones insertas en Res. Ex.Nº9 de la contraloría general de la república de fecha 17.04.2020.

CUATRO:

Se mantiene vigente en todo lo no modificado, el Convenio Continuidad Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), de fecha 06 de mayo de 2020, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1321, de fecha 09 de julio de 2020, que por este acto se modifica.

CINCO:

La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SEIS: Personerías:

La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 2366/52 de fecha 05 Julio de 2017 de la Municipalidad de Angol; que establece el orden de subrogancia en la Alcaldía. La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, consta en Decreto Exento N°94 de fecha 16 de diciembre 2019 del Ministerio de Salud, República de Chile.

SR. JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE